

# REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CRIADERO

## Actualización 1 de marzo de 2024

- 5.2. Registro de Nombre de Criadero.

### 5.2.1. El Libro de Registro de Nombres de Criadero (BCN).

La FIFe llevará el Libro Internacional para Nombres de Criadero (BCN Book of Cattery Names). El nombre de un criadero podrá ser solicitado por un país miembro y aprobado por FIFe. En México, sólo la Federación Felina de México A.C. (FFM) es la autorizada para solicitarlo ante la FIFe.

### 5.2.2. Nombre del Criadero.

El nombre de un criadero no debe:

- Contener: Más de 18 caracteres o signos.
- El Código EMS o cualquier abreviación o nombre relacionado con alguna raza. (Excepciones para miembros individuales residentes que residan en los países enlistados en el Apéndice III.
- Incluir la palabra "Criadero" en cualquier idioma.
- El nombre de criadero es propiedad privada y personal.
- Después de su registro, no podrá ser cambiado o transferido, excepto bajo las circunstancias que se enlistan en el Artículo 5.2.5.

### 5.2.3. Solicitud de un nombre de criadero.

Los socios de un país miembro FIFe:

- Podrán solicitar registrar su nombre de criadero en el Libro de Registro de Nombres de Criadero (BCN) a través de la Asociación nacional miembro de FIFe.
- Podrán ser propietarios de un solo nombre de criadero.
- Podrán proponerse tres alternativas de nombre.

Un nombre de criadero sólo podrá ser registrado si no hay otro con el mismo nombre, será negado si existiera el caso de un nombre muy similar a otro ya registrado y que pudiera causar confusión. Excepciones para los socios individuales de los países enlistados en el Apéndice III. En cualquier caso, se cargará una cuota por el registro, la cual será establecida por la Asamblea General de la FIFe.

### 5.2.4. El uso del nombre de criadero.

Si el nombre de un criadero no está registrado en el BCN de la FIFe no podrá ser autorizado por el país miembro FIFe.

### 5.2.5. Cambios de nombre de Criadero.

Si el criadero está registrado a nombre de dos personas, ninguno de los copropietarios podrá adquirir un segundo nombre de criadero. En caso de ruptura de copropiedad, deberá informarse por escrito a la secretaria general de la FIFé, a través de la Asociación miembro FIFé e indicando cuál de ellos retendrá el nombre de criadero.

Un nombre de criadero puede ser heredado o transferido durante la vida del propietario hacia la familia o parientes, pero deberá ser socio de alguna asociación miembro FIFé

Después de la muerte del propietario de un nombre de criadero, dicho nombre no podrá ser utilizado en los siguientes 20 años, a menos que haya sido transferido por voluntad del propietario y bajo manifiesto escrito ante la FFM a algún miembro de la misma Federación, Asociación o Club.

Una vez autorizado un nombre de criadero, sólo puede ser cambiado por razones muy precisas y solo autorizado por FIFé.

#### 5.2.6. Eliminación de un nombre de criadero.

Los nombres de criadero anotados en el BCN de la FIFé podrán ser removidos a solicitud del país miembro que lo requirió y podrá ser reubicado sólo que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando el propietario del criadero haya sido expulsado por el país miembro FIFé.
- Cuando el propietario del criadero haya muerto sin haberlo transferido de acuerdo con el Reglamento y que no haya sido reclamado en los últimos 5 años.
- Cuando el propietario del criadero haya renunciado a ser socio del país miembro FIFé y este registrando en una Asociación no FIFé.
- Cuando hayan pasado 25 años sin registrar gatos y sin haber notificado su baja temporal voluntariamente.
- Cuando el nombre de un criadero nunca haya sido utilizado desde que fue integrado al banco de nombres de criaderos de FIFé por un periodo de 10 años.

El país miembro FIFé ha expulsado algún socio está obligado a reportar su nombre y el nombre de criadero a la secretaria general de FIFé.

#### 5.2.7. ANEXO. Reglas Nacionales adicionales a las Reglas de FIFé.

- Criaderos que no han registrado camadas por un periodo de 2 años serán declarados como "temporalmente inactivos" y estos criaderos aparecerán solo como mención y solo por nombre del criador en la lista de la página web.
- El criador deberá pagar derechos de refrendo cada 2 años, el costo será el establecido por la Asamblea.
- Para aparecer en la lista de criadores de la página web el criador deberá tener al corriente sus cuotas de membresía como de refrendo.
- Todos los gatos de una camada deberán ser primero registrados en FIFé. No se podrá registrar en fecha posterior ningún otro gato de la misma camada.

- El criador deberá presentar en el mes de enero o febrero de cada año una declaración/actualización anual de sus reproductores machos y hembras.
- El criador deberá presentar anualmente junto con su declaración actual de sus reproductores, fotografías que muestren los espacios que ocupan sus gatos, así como de las condiciones generales de crianza que muestren que se está cumpliendo con las condiciones de espacio y confort de acuerdo con el Reglamento de crianza y Registro.
- El criadero podrá ser sometido a verificación física y/o médica cuando la Federación lo considere por lo que se le permitirá la entrada al verificador FFM o Médico Veterinario designado para tal efecto.